

RESOLUCIÓN N°

0844

05 JUN 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA CAPACIDAD
INSTALADA DE UNA MODALIDAD DE ATENCION**

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE
DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
NORTE DE SANTANDER**

En uso de sus atribuciones legales y las que le confieren el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, la Resolución 3899 del 8 de septiembre del 2010, modificada por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, emanadas de la Dirección General del ICBF, el **LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y MAYORES DE 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD, Aprobado mediante Resolución No.1516 de febrero 23 de 2016** Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados. *aprobado mediante Resolución 1519 de febrero 23 de 2016, modificada mediante Resoluciones. 5864 de junio 22 de 2016, 7959 de agosto 10 de 2016, 13367 de diciembre 23 de 2016, 245 de enero 20 de 2017, 1262 de marzo 2 de 2017 y 7398 de agosto 24 de 2017.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 1877 del 26 de diciembre de 2016 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, se otorgó licencia de funcionamiento Bial al **INSTITUTO LA ESPERANZA**, en la modalidad INTERNADO, para la atención de sesenta y cinco (65) cupos de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, de acuerdo con la capacidad instalada para ser atendidos en la sede ubicada en Altos del Trapiche, entre Lomitas y el Municipio de Villa del Rosario- Anillo Vial Norte de Santander.

Que, mediante escrito del 7 de mayo del 2018, la señora **ANA HELENA VEGA DE CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía 27.561.147, en su condición de representante legal del **INSTITUTO LA ESPERANZA**, presentó a la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander solicitud, para la ampliación de la capacidad instalada, en la modalidad de **INTERNADO**, de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, los cuales son atendidos actualmente en la sede ubicada en Altos del Trapiche, entre Lomitas y el Municipio de Villa del Rosario- Norte de Santander.



05 JUN 2018

RESOLUCIÓN N° 0844

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA CAPACIDAD
INSTALADA DE UNA MODALIDAD DE ATENCION**

Que, revisada la documentación allegada, se estableció que el **INSTITUTO LA ESPERANZA**, le fue reconocida personería jurídica mediante Resolución 102 del 26 de julio de 1968, expedida por la Gobernación del Departamento y que es un ente sin ánimo de lucro, el cual forma parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7 de 1.979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 3 del Decreto 1137 de 1.999.

Que, en atención a la solicitud formulada por el **INSTITUTO LA ESPERANZA**, la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander designó al equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento a fin de comprobar si se reúnen o no los requisitos técnico administrativos, para dar respuesta a su petición.

Que, el Equipo Interdisciplinario dispuesto por la Regional para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución 3899 de 2010, el Instrumento de Verificación y demás normas concordantes para el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento emanadas de la Dirección General del ICBF, expresó lo siguiente: "Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos técnico administrativos exigidos en el Instrumento de Licencias de Funcionamiento, el equipo de profesionales designado por la Dirección Regional recomienda autorizar el aumento de la capacidad instalada en diez (10) cupos más, para un total de setenta y cinco (75) cupos, para la atención en la modalidad INTERNADO, cuya sede está ubicada en Altos del Trapiche, entre Lomitas y el Municipio de Villa del Rosario- Anillo Vial Norte de Santander.

Que se requiere garantizar la atención integral a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, en la modalidad INTERNADO, para la atención a niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, conforme a las disposiciones legales, lineamientos y normatividad del ICBF vigente, para lo cual se considera conveniente autorizar al **INSTITUTO LA ESPERANZA**, la ampliación de la capacidad instalada en la sede ubicada en Altos del Trapiche, entre Lomitas y el Municipio de Villa del Rosario- Anillo Vial Norte de Santander, teniendo en cuenta se verifico el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ICBF.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN N°

0844 05 JUN 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA CAPACIDAD
INSTALADA DE UNA MODALIDAD DE ATENCION**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **INSTITUTO LA ESPERANZA**, la ampliación de la capacidad instalada para la atención de diez (10) cupos más, para un total de setenta y cinco (75) cupos, para la atención de niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, en la modalidad INTERNADO, en la sede ubicada en Altos del Trapiche, entre Lomitas y el Municipio de Villa del Rosario- Anillo Vial Norte de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO La presente resolución deberá notificarse a la representante legal del **INSTITUTO LA ESPERANZA** de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole a la notificada que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, del cual deberá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso de acuerdo con el art 76 del mismo código.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

05 JUN 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en san José de Cúcuta, Norte de Santander, a los

ERNESTO GALVIS GONZALEZ

Profesional Especializado encargado de las funciones de Director Regional
ICBF Norte de Santander

Proyecto: E. Galvis, Profesional Especializado Grupo Jurídico
Revisó: C. Torrado, Coordinador Grupo Jurídico

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED
JAN 15 1964

FROM
DR. J. H. GOLDSTEIN

TO
DR. R. F. SCHNEIDER

RE
NMR SPECTRA OF
POLYMER SOLUTIONS

1. The following information is being furnished to you for your information and use:

2. The information is being furnished to you on a non-exclusive basis and is not to be used for any other purpose without the written consent of the University of Chicago.

3. The information is being furnished to you for your use in connection with your research and is not to be used for any other purpose without the written consent of the University of Chicago.

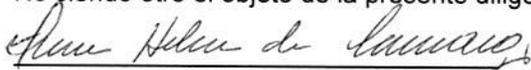
4. The information is being furnished to you for your use in connection with your research and is not to be used for any other purpose without the written consent of the University of Chicago.

NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los siete (7) días del mes de junio del 2018, se notificó personalmente a la señora **ANA HELENA VEGA DE CAMARGO**, identificada como aparece al pie de la firma, en su condición de representante legal del **INSTITUTO LA ESPERANZA**, el contenido de la Resolución N° 0844 del 5 de junio de 2018 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, mediante la cual se Autoriza la Ampliación de la Capacidad Instalada de la Modalidad de Atención INTERNADO – “Discapacidad”

A la notificada se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la resolución en dos (2) folios, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de REPOSICIÓN ante la Dirección Regional, del cual deberá hacer uso personalmente o por intermedio de abogado debidamente constituido en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación o des fijación del edicto.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

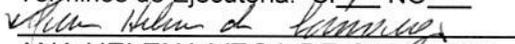


ANA HELENA VEGA DE CAMARGO,
con cédula de ciudadanía 27.561.147 Cúcuta- Norte de Santander.
NOTIFICADO



LUZ MARINA GUTIERREZ DELGADO
Técnico Administrativo ICBF Regional Norte de Santander
NOTIFICADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 Numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, Renuncia a
Términos de Ejecutoria. SI NO



ANA HELENA VEGA DE CAMARGO,
con cédula de ciudadanía 27.561.147

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Norte de Santander deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución 0844 del 5 de junio de 2018 emanada de la Dirección Regional ICBF Norte de Santander, mediante la cual se Autoriza la Ampliación de la Capacidad Instalada de una Modalidad de Atención.

Por lo anterior el Acto Administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día 8 de junio del 2018, toda vez que no se interpuso recurso alguno renunciando a términos de ejecutoria, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Cúcuta, Norte de Santander 9 de junio del 2018



CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ
Coordinador Grupo Jurídico

